

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez, dejo constancia que ha sido imposible comunicarme con la señora **GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA**, para informarle acerca de la respuesta que nos envió la entidad accionada demostrando el cumplimiento del fallo de tutela, puesto que ella nos presento el número telefónico 2843277 y cuando la llame para avisarle reclamara el giro de la ayuda humanitaria contesto el señor **ALBERTO BEDOYA** y nos informo que ella ya no vive allá y que no tiene ningún teléfono para poder comunicarse con ella.

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Junio seis (6) de dos mil trece (2013)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante:	GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00208-00

INTERLOCUTORIO 160

La señora **GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA** identificada con cedula de ciudadanía número 39.178.833 solicitó que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del día catorce (14) de Marzo de de dos mil trece (2013) proferida por este despacho.

Además de la Constancia Secretarial, a folios 17 a 22, el Apoderado Judicial de la entidad accionada, presenta escrito de informe de cumplimiento a incidente de desacato, mediante el cual pone en conocimiento de este Despacho las gestiones encaminadas a cumplir de manera integral la orden emitida, en el cual a folio 19 informan que: **"...GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA IDENTIFICADA CON CEDULA 39.178.833 PRESENTA EL TURNO**

1D.4425 GENERADO EL 03 DE MAYO DE 2013, GIRADO EL 06 DE MAYO DE 2013 HACE 19 DIAS..."

Así las cosas, este Despacho estima que esta circunstancia demuestra, el cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela, debido a que **GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA** ya tiene respuesta a su derecho de petición, razón por la que el Despacho ordenará el archivo de las diligencias.

Por lo dicho hasta el momento, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

I.- ABSTENERSE DE INICIAR trámite de desacato instaurado por **GLORIA ERCILDA HIGUITA HIGUITA**, por las razones expuestas en esta decisión

II.- NOTIFICAR esta decisión por estados.

III.- ARCHIVAR esta actuación.

NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csi/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **11 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario

C.G